

<sup>7</sup>  
Al Sr. D. Rosa Solano

Polentino

Bujaralor 19 de Sept. de 1831.

Sra. D<sup>ca</sup> Rosa Solanot.

Muy Sr<sup>ma</sup> mia: Su Sr. hermano D. U. me hizo presente  
 días pasados la mucha necesidad que habia de pagar  
 el trigo embarcado, y depositado en su granero, ya porque  
 le dá la branulla, y ya porque caen algunas goteras  
 en el granero; y con efecto habiéndolo pasado á ver es así,  
 y si no se hace puede perderse: tambien me dijo havia  
 de satisfacerle el alquiler del granero como es justo,  
 pero ni uno ni otro, se ha ejecutado hasta ahora sin  
 comunicarlo á U. y esperar su resolucion; lo mismo si  
 si los gastos que se ocasionen se han de satisfacer del  
 granero por su cuenta de U. y alquiler que se le adeu-  
 da del granero.

Y esperando su contestacion de U.  
 queda así en disposicion affirma S. S. F. S. M. B.

Pablo Ros

Solémnia de los años 1631

Jr<sup>a</sup> Pablo Ros, May<sup>or</sup> de mis<sup>as</sup>

Contesto a la carta de V. de 15 del actual que me ha entregado mi hermano que por mi parte no hay inconveniente en que se pague el trigo depositado y se pague el porgado del mismo trigo depositado. Tampoco hay inconveniente por mi parte en que se avone a mi hermano el granage que sea justo cuya cantidad podra servir a V. de <sup>como depositaria</sup> de cargo resguardando el correspondiente resguardo, y si el grano se V. que se pierda o puede perderse por goteras u otra causa debe V. hacerlo presente al tribunal. en favor y a expensas de la depositaria o ejecucion. Pero al mismo tiempo deberia venderse grano que produca cien duros para pagar esta deuda contraida por mi hermano y de que mi hijo es fiador diciendome V. <sup>el trigo que importen dichos cien duros</sup> que ~~trigo sea necesario~~ para reponerlo y en el caso que el tribunal le mande reponer. pues mi hermano ha indicado que puede pagarse de su hijo la referida cantidad.

En qto. ovme a d. d. 9. 1631.